



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Servicio:** Área de Atención Personas y Servicios Sociales

**Asunto:** Ayudas vivienda: alquiler o hipoteca 2022

### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado mediante Resolución de Alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero, que recoge la subvención de concurrencia competitiva para ayudas de carácter singular para el pago de alquiler/hipoteca de vivienda a familias del municipio de Aldaia durante el año 2022.
2. Visto la Resolución de Alcaldía 2022/2968 de 17 de noviembre de 2022 por la que se aprueba la Convocatoria que contiene las bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas de carácter singular para el pago del alquiler o hipoteca ejercicio 2022.
3. Visto que la publicación de las bases se realizó en BDNS con número de identificador 659709 y en el BOP València número 229 de fecha 29 de noviembre de 2022, tal y como consta en el expediente electrónico 2022/4 Ayudas vivienda: Alquiler o Hipoteca 2022.
4. Cumpliendo el plazo establecido de 20 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de las bases en el BOP, de acuerdo a la base 8.2 de presentación de solicitudes.
5. Vistas, la Orden 4/2022, de 21 de junio, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas al Alquiler de Viviendas correspondientes al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y las ayudas establecidas en ORDEN 3/2022, de 27 de mayo, del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de aprobación de bases reguladoras para la concesión directa del Bono Alquiler Joven, y convocatoria para el ejercicio 2022; así como sus respectivas resoluciones de concesión de ayudas de alquiler.
6. Visto que se realiza publicación de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas con fecha 9 de mayo de 2023 de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se





requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

7. Visto que la presente convocatoria tiene la consignación presupuestaria prevista en la partida 1310 23100 48000 con el epígrafe "Ayudas de carácter singular (hipotecas y alquileres)" del Presupuesto del Ayuntamiento de Aldaia para 2022. En consecuencia, la cuantía total máxima del gasto, que asciende a 55.000 €, con cargo a RC 22022200137354 de fecha 19 de octubre de 2022, tiene carácter estimado y, por lo tanto, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
8. Visto que las solicitudes presentadas por vecinos y vecinas de Aldaia, que cumplen con todos los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios, y que suponen un total a conceder de 133.934,18€, cuantía superior a la inicialmente aprobada en la convocatoria.
9. Visto que por Acuerdo Plenario de fecha 25 de julio de 2023 sobre el expediente de Modificaciones de Créditos 2023/14 se amplía la consignación presupuestaria aprobada en la convocatoria inicial y con carácter estimado de 55.000 euros a 133.934,18€, en aplicación del artículo 58.2 a) del Real Decreto 887/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Visto que se aprueba RC 220230012799 con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 23100 48000 del presupuesto de 2023, por importe de 133.934,18€, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias.
11. Visto que en el expediente electrónico 2022/4 Ayudas vivienda: Alquiler o Hipoteca 2022 constan las solicitudes de los/as interesados/as, incluyendo la declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, debidamente cumplimentadas y firmadas
12. Constan informes emitidos por la Agencia Tributaria de comprobación de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT de fecha 5 de junio de 2023, con la SS.SS. de fecha 6 de junio de 2023 y con la AMT de fecha 8 de junio de 2023.
13. Consta acta de la Comisión de Valoración y Tramitación suscrita por el órgano instructor de fecha 02 de octubre de 2023 reunida a efectos de valorar las solicitudes presentadas y



comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas de carácter singular para el pago del alquiler o hipoteca ejercicio 2022.

14. Durante la reunión llevada a cabo por la Comisión de Valoración y Tramitación se revisa el listado provisional y se comprueba que dos solicitudes son perceptoras del complemento de vivienda de la RVI por lo que finalmente quedan excluidas. Por otro lado, una de las solicitudes lo ha recibido durante un periodo del 2022 por lo que se ve minorada su propuesta. Finalmente, el importe provisional de concesión es de 131.642,18€

#### COMPROBACIONES DEL CENTRO GESTOR

Que en el expediente electrónico 2022/4 Ayudas vivienda: Alquiler o Hipoteca 2022 consta:

- Aprobación de las bases que regulan la convocatoria.
- Se incluye la documentación presentada por los interesados solicitantes de las ayudas, un total de 158 solicitudes presentadas en tiempo y 2 solicitudes presentadas fuera de plazo.
- Se incluyen los tramites relativos a la concesión de las mismas.

Constan las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la base 7.4, dentro de los 20 días naturales.

Visto que la Comisión de Valoración y Tramitación ha comprobado que las solicitudes presentadas dan cumplimiento a lo exigido en la base tercera referente a Requisitos y que se ha aportado toda la documentación exigida en la base octava referente a Documentación, incluyendo la relativa a documentación acreditativa de las circunstancias de especial atención.

Que en las solicitudes constan las declaraciones responsables cumplimentadas debidamente con la firma correcta respecto del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias (estatales y locales) y con la seguridad social.

Que constan la acreditación debida de los datos bancarios vía presentación de ficha de mantenimiento de terceros o documento bancario que acredite la titularidad.

Que en fecha 9 de mayo de 2023 se publicó listado de las solicitudes que requerían ser subsanadas, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de



que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”

Vistas las respuestas al amparo de los requerimientos efectuados dentro de plazo establecido para ello.

Que de oficio se ha comprobado:

- Apartado 3.1.c) relativo al padrón municipal, haciendo constar el cumplimiento de persona empadronada en Aldaia.
- Apartado 3.1.f) relativo a la solicitud de ayudas de alquiler establecidas en la Orden 4/2022, de 21 de junio, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas al Alquiler de Viviendas correspondientes al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025; y/o las ayudas establecidas en ORDEN 3/2022, de 27 de mayo, del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de aprobación de bases reguladoras para la concesión directa del Bono Alquiler Joven, y convocatoria para el ejercicio 2022 si cumplían con los requisitos establecidos en las mismas en el plazo de presentación de la convocatoria.
- Apartado 3.2.a), los solicitantes por medio del Anexo III autorizan a la comprobación de datos catastrales.
- Apartado 3.2. d), constan informes emitidos por la Agencia Tributaria de comprobación:
  - o De estar al corriente de las obligaciones con la AEAT de fecha de 5 de junio de 2023.
  - o De estar al corriente con las obligaciones con la SS.SS. de fecha de 6 de junio de 2023.
  - o De estar al corriente con las obligaciones con la AMT de fecha 8 de junio de 2023.

Que se han valorado las solicitudes siguiendo la base quinta de cómputo y límite de ingresos y la base novena de cuantía de la subvención, para establecer si procede la concesión de ayudas y el importe de las mismas que corresponda a cada persona beneficiaria.

Que se ha comprobado lo relativo a las incompatibilidades de la base decimocuarta, que acreditan que se han recibido otras ayudas para la misma finalidad.

Visto que el órgano competente es la **Alcaldía** en virtud del Decreto número 2019/2513, con dación de cuenta al pleno en sesión de fecha 4 de julio de 2019 y la base 11.2 de las bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas de carácter singular para el pago del alquiler o hipoteca ejercicio 2022.



Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Área de Atención Personas y Servicios Sociales de fecha lunes, 16 de octubre de 2023 .

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar la lista provisional de admitidos/as para las ayudas de hipoteca que a continuación se relacionan, por cumplir con todos los requisitos para ser beneficiarios/as de las presentes ayudas:

	DNI	SOLICITUDES ADMITIDAS HIPOTECA	PUNTUACIÓN	IMPORTE
1	53361939F	ANDREU COBOS LORENA	0,46	534,16
2	48580584F	CARDONA VALERA MARIO	-0,36	1663,38
3	05193240R	CASAS POLO MARIA FRANCISCA	1	1546,82
4	53879404H	CEBALLOS MEDINA LUZ ELENA	0,77	950,37
5	52677050N	DEL MORAL SARRION SEBASTIAN	0,95	1025,4
6	03198638M	EL YAMANI SALMI MIMOUNT	0,48	1725,12
7	X03283562J	ELGOANDOUR SOUAD	0,98	343,46
8	X06653189W	EMECHEBE CHIDIEBELE JOHN	0,32	1736,87
9	25381884G	ESCOBAR PANTOJA JOSE VICENTE	0,16	1493,66
10	53602829H	ESCURIET LUJAN LORENA	0,95	1558,47
11	53602828V	ESCURIET LUJAN ROSA MARIA	0,81	1578,75
12	51114821N	FAKHANI TANA NURIA	0,12	1378,72
13	24309501L	FERNANDEZ FERNANDEZ PILAR	1	772,99
14	48529834H	FERNANDEZ MARTINEZ RAQUEL	0,66	2401,24
15	22640690L	FOLGADO GUZMAN FELIPA CONCEPCION	1	1182,76
16	52683622Y	GONZALEZ ORTIZ VICENTA	0,53	1125,2
17	73588127H	GONZALEZ RINCON SARA	0,16	1187,47
18	X06642478D	HADDACHE KARIM	0,36	737,71
19	73649171C	HERAS VALERA FRANCISCO	0,76	745,77
20	53364903G	LOPEZ MATEO TAMARA	0,89	1693,16
21	73575679J	LOPEZ VALLET MIGUEL	-0,45	1104,71
22	73594171J	MARTINEZ POVES SARA	0,31	797,93
23	48381564Y	MORA GUZMAN MIREIA	0,63	2095,2
24	53053048Y	MORATALLA AGUILERA MARIA MERCEDES	0,99	1409,32
25	25376211N	MORENO AVILA MANUEL FRANCISCO	0,99	1558,59
26	03151430Q	MURCIA SOSA YUREMA	0,16	761,7
27	53098648C	PANADERO LORENTE MARIAM	0,16	1752,93
28	45631072S	PEREZ LUCAS ESTHER	-0,69	1095,2





29	73588863H	QUEL PINILLA GUADALUPE	0,18	1888,88
30	48526901Y	QUEL PINILLA MARÍA ISABEL	0,21	1260,05
31	52630515Y	ROSELLO SEGOVIA JOSE	-0,04	1373,41
32	53603741X	SAIZ SANCHEZ ANNA	1	856,07
33	53203228L	SÁNCHEZ LOZANO MARIA JOSÉ	0,78	815,23
34	24507672E	SANDOVAL BUSTILLOS ROLANDO	0,43	1393,44
35	52690372V	SANZ OLCINA EVA MARIA	0,94	1423,43
36	52685386E	TIERNO PALOMARES DOLORES	0,95	723,14
37	07260622M	TOLEDO MONTOYO ALBINA	0,47	1039,72
38	52741804K	TOLEDO RUIZ JOSE GABRIEL	0,82	1176,01
39	14698992Z	TRAMULLAS NIETO MARIA CARMEN	1	993,12
40	53359912G	VÁZQUEZ LÓPEZ MILAGROS	0,5	1576,99
41	52685080S	VERDEJO MARTINEZ IGNACIO	0,9	2215,48
42	52636226J	VIZUETE JUDIDIAS ROSA MARIA	0,83	1697,8
<b>TOTAL</b>				<b>54.389,83</b>

**SEGUNDO.** Aprobar la lista provisional de admitidos/as para las ayudas de alquiler que a continuación se relacionan, por cumplir con todos los requisitos para ser beneficiarios/as de las presentes ayudas:

	DNI	SOLICITUDES ADMITIDAS ALQUILER	PUNTUACIÓN	IMPORTE
1	55445807Y	ALILOUCH LAGHMAM KHALID	1.	1584
2	52735958V	AMADOR NAVARRO MARIA DOLORES	0,68	2160
3	48584337B	ARGUDO PEREZ MARIA DEL MAR	0,57	2760
4	Y05559483Y	ARIAS RAMIREZ YOSMARI DAYANA	0,31	2160
5	Y07984426J	AZEVEDO EZIDRO RAQUEL	0,09	1536
6	Y06182301F	BAEZ DE ANDREA ANASTACIA	1	1140
7	03163836W	BOUZIANE HADIDELAH MOHAMED EL AMINE	0,15	1920
8	49604195A	CABAL CABAL SANDRA MIREYA	0,95	1848
9	03151077P	CALERO MARTINEZ MIRANDA	0,47	2880
10	Y06232203E	CAPACE MARTINEZ EUDYMAR BELEN	0,8	1622,8
11	49571337N	CASTILLA FONT ANDREA	0,95	1824
12	Y07150891K	CRUZ BARRETO ALEJANDRA	-0,02	2400
13	Y00332251F	CRUZ MOLOCHO SANTOS	0,82	1264
14	03158608H	DE SOUZA DE SOUZA JAILMA	0,32	1536
15	X04227981Y	ESCOBAR CANDO JUAN ABDON	0,97	2160
16	Y00853577S	GOMEZ GRISELDA ANTONIA	0,67	2200
17	52685816S	GONZALEZ CANO ALICIA	-0,03	2016
18	19458887J	HERREROS BENITA EVA	1	1570,05
19	48586646C	HIERRO GARCIA DESAMPARADOS	1	747,24
20	73726938R	MARCO OSMA EMILIO	0,7	1680
21	48582102F	MARTINEZ CONTRERAS JOSE LUIS	0,17	2153,6
22	79141732C	MARTINEZ MARTI DAVID	1	1466,4



23	53607859B	MIGUEL BETETA PATRICIA	0,9	2352
24	Y04194957R	MONACO DARIO	0,42	2208
25	73590479R	MONASOR TIERNO RAQUEL	1	2280
26	20844304W	MOSQUERA ALBERT SARA	-0,8	1920
27	73593392Q	MUÑOZ NAVARRO PEDRO	1	1120
28	Y06307879M	PEÑA ESCALANTE NATACHA CAROLINA	0,61	1510
29	54955972W	PINTO GUTIERREZ DANIEL ANTONIO	-0,1	1920
30	Y08824788R	PRADO LOPES MARTINS FLAVIA	0,1	3000
31	53603183G	QUEL PINILLA VANESA	0,37	2288,7
32	53356855Y	QUESADA GARCIA AGUSTIN	1	2165,6
33	48526718F	RODRIGO GARCIA ALEJANDRO	1	1920
34	24282320R	ROMERO LARA MARIA DOLORES	1	1190
35	Y00493353V	ROZA DE JESUS FELICIANO ROSILEA	1	1440
36	53724161W	SANCHEZ MARTINEZ CHRISTIAN	1	2160
37	73147903Z	SANCHEZ RUIZ SIXTO	1	1872
38	73592023G	TIERNO SANCHO JOSE	-0,06	1920
39	49310796S	TORIFA CARDONA JUAN CAMILO	0,49	2112
40	19818415M	VILLA ATIENZAR JOSE	1	969,96
41	X04183539T	ZAIZOUNE ABDELLAH	0,81	1716
42	X03336894P	ZNAIDI MOHAMED	0,96	560
<b>TOTAL</b>				<b>77.252,35</b>

**TERCERO.** Se desestiman las solicitudes de hipoteca que a continuación se refieren atendiendo a los motivos que se detallan:

DNI	SOLICITUDES EXCLUIDAS HIPOTECA	MOTIVO EXCLUSIÓN
03196456P	BAGRIY BAGRIY RUSLAN	BASE 3.2 D)
52636820D	GABALDON PASTOR ALFONSO	Desistida no subsana en plazo
52640669V	GONZALEZ ESCOBAR CARMEN	BASE 14: RVI complemento vivienda
52645339H	HORTA MELCHOR ANTONIO	Desistida no subsana en plazo
48528377X	MARIN SANCHEZ VERONICA	BASE 3.1 D)
22563264B	MUÑOZ RICO MIGUEL ANGEL	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F) BASE 7.2 C)
26745361H	PARRA CANATA MIGUEL	BASE 8.2
22684227V	PINILLA DE LLAGO MARIA GUADALUPE	HIPOTECA INSTITUT VALENCIÀ DE LA VIVENDA
53096282T	TORTOLA SIMON JUAN MIGUEL	BASE 3.1 D)

**CUARTO.** Se desestiman las solicitudes de ayuda que a continuación se refieren atendiendo a los motivos que se detallan:

DNI	SOLICITUDES EXCLUIDAS ALQUILER	MOTIVO EXCLUSIÓN
53894532N	AGUIAR MEZA MARIA GABRIELA	BASE 14
Y03439654H	AHMAD GULFAM	BASE 14
Y02141683Y	AKANO TIMOTHY OLUGBEMIGA	Desistida no subsana en plazo





26941459H	ALMENARA SEGOVIA JESUS	BASE 14
26587247Y	ALVES GUTIERREZ DAVID JOSE	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F)
X06838198E	ALVES SILVEIRA JACQUELINE	BASE 14
X04721808T	ASTRADA ALBERTO RAMON	BASE 3.1 C)
48384222L	AYETE SANCHEZ FERNANDO	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F) BASE 7.2 C)
46187290R	BABA FAROUH AZZAIM	BASE 14
03195333N	BANOUMOU ABEIDNA AGHLANA	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F) BASE 7.2 C)
22647413A	BARGUES GIL MARIA DE LAS MERCEDE	BASE 14
44869673P	BENSAID ALONSO AMINA	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F)
19841217Z	BIOSCA NAVARRO JOSEFA	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F) BASE 7.2 C)
NB2673185	BOUDOUNT HANAE	Desistida no subsana en plazo
Y8027942J	CALDERA BRITO CARLOS EDUARDO	BASE 8.2
53876082P	CASADO PEROSANZ MARTA	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F)
48384363E	CORRAL ORJEA NURIA	BASE 14
X04872134K	CRISTIANE CANDIDO RAQUEL	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F)
48386664T	ESCUDE DIAZ MERCEDES	BASE 14
51114821N	FAKHANI TANA NURIA	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F)
22620259N	FERNANDEZ AUBAN JOSE MANUEL	Renuncia a la ayuda
25414392J	FLIQUETE DUS M DOLORES	Renuncia a la ayuda
52681248R	FOLGADO GUEMEZ M CARMEN	BASE 14
54953878R	GARCIA RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	BASE 14
48525712J	GIMENEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	BASE 14
AT913149	GIRALDO GONZALEZ EUGENIA	Renuncia a la ayuda
19447733Z	GONZALEZ NUÑEZ PEDRO	BASE 14
52636710Z	GRIMALDO SANZ M AMPARO	Renuncia a la ayuda
X04836761E	GUDYMA MYRIANA	BASE 3. F)
Y07108885J	HERAZO MARMOL ANAIS	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F)
03196259H	HSAOUI AARIF TAOUFIK	BASE 14
X06882204Y	KANU EARNEST	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F)
X08455326C	LUPARU NICOLETA	BASE 14
38421310V	MANZANO MARTINEZ CARMEN MARCO LACUEVA JOSE ANTONIO	BASE 14: RVI complemento vivienda
19820182R	MARTIN MONFORT BRENDA	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F)
53255901E	MARTINEZ ESPINOSA JUAN VICENTE	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F)
22644620Q	MARTINEZ MARTINEZ M DOLORES	BASE 14
52747184L	MARTINEZ RUIZ JOSE ENRIQUE	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F)
44862993K	MESEGUER TRESPALACIOS MARIA GLORIA	BASE 7.2 C)
27247329B	MILLAN RODRIGUEZ ZAGREB	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F)
Y06886225Q		Renuncia a la ayuda



	MILAGROS	
44534202S	MONGE CHACON LAURA	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F)
73656698A	MONTEAGUDO FERRER MIRIAM	BASE 14
52686948C	MORA LOPEZ CHELO	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F)
53208023F	MORATALLA BLANCO JOAQUIN	BASE 14
52675812Q	MUÑOZ GARCIA MARIA LUISA	BASE 14
21791031A	NAVARRO MERINO CARLOS MANUEL	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F)
Y07307874Y	NOGUEIRA FERNANDA	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F)
75115828J	OKAL ALMAGRO LAURA	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F)
48690647S	PANADERO AGUADO PATRICIA	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F)
X06648416J	PANDELE NADIA	BASE 14
24328024G	PANIAGUA LORENTE JULIO	BASE 14
48583042G	PASTOR GARCIA SANDRA	Renuncia a la ayuda
48380027X	PEIRÓ DIAZ GEMA	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F) BASE 7.2 C)
GA832042	PEREZ BARBOSA VALQUIRIA	Desistida no subsana en plazo
03197160E	PINTO RODRIGUEZ ELISA DEL CARMEN	BASE 14
75337174F	REJINFO GARCIA JOSE	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F)
X04494885H	RIAL KHALED	BASE 14
X07783674Z	RICCI JUAN JOSE	BASE 14
X05570620C	ROLDAN VELASCO MARIA BEATRIZ	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F)
Y05118548G	SALCEDO OSORIO EVELYN JESENIA	BASE 14
53200864R	SALES CORREDERA LORNA	Renuncia a la ayuda
53606137Z	SEVILLA LOPEZ JOSEFA SORIA VARGAS LIZBETH	Renuncia a la ayuda
Y01588509M	PATRICIA	Renuncia a la ayuda
X09708044C	SOUZA DOS SANTOS ISLAINE JESSICA	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F) BASE 7.2 C)
53889986C	TATO ARENAS CONCEPCION	Requerida: no subsana en plazo. BASE 3.1 F)
03151888Z	VILAR RAMON ANA	BASE 14

**QUINTO.** Conceder un plazo de 10 días hábiles, tal y como se establece en la base 12.2, a contar desde el día siguiente de la publicación de la publicación de la Resolución Provisional en la página web del Ayuntamiento ([www.aldiaia.es](http://www.aldiaia.es)), para que los/as interesados/as subsanen la falta de documentación o aleguen lo que consideren conveniente.

**SEXTO.** Publicar la presente resolución en el Tablón de edictos virtual y/o en la página de municipal a efectos del cumplimiento de la base 12.2.

Aldaia, a la fecha de la firma

*Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública*



DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3268 - Ayudas vivienda: alquiler o hipoteca 2022 - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2023/3268	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Q8ET0-J8DKM-5G0B4</b> Fecha de emisión: <b>18 de Octubre de 2023 a las 8:39:46</b> Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 17/10/2023 09:52 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 17/10/2023 12:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/10/2023 12:52



Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 9:52:25 del día 17 de Octubre de 2023 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 12:52:16 del día 17 de Octubre de 2023 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5)